

Subvenciones. Asimismo, podrá alterarse la distribución de la cuantía total máxima entre las distintas aplicaciones presupuestarias mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.4 del citado Real Decreto.

En caso de producirse un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, no será necesaria una nueva convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 58.2.4.º del mencionado Real Decreto. Dicho incremento deberá producirse con anterioridad a la resolución de concesión y publicarse en los mismos medios que la convocatoria.

Cuantía máxima por solicitud:

La cuantía máxima a conceder a cada proyecto será de 15.000,00 euros, resultantes de aplicar los criterios de valoración de esta convocatoria establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL E INNOVACIÓN, Rayco De León Jordán.

484.306

ANUNCIO

816

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2026

BDNS (Identif.): 891262.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891262>)

Extracto de la resolución número 1202/2026 de fecha 4 de marzo de 2026 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco de León Jordán por la que se convoca para la anualidad 2026, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cultura para las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia de la Isla de Fuerteventura.

PRIMERO. Beneficiarios.

Las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente en Fuerteventura, y con domicilio social y fiscal en dicha isla, cuyos fines, objeto o ámbito de actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, sean de carácter cultural.

No podrán ser beneficiarias las entidades constituidas en otros territorios que dispongan únicamente de delegación o sede secundaria en Fuerteventura.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones que otorga la Consejería de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el fomento de proyectos y actividades culturales a ejecutar en la Isla de Fuerteventura, que se enmarquen dentro de:

- Artes escénicas: teatro, música, danza, circo, performance, etc.
- Artes plásticas, visuales y gráficas: pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo, etc.
- Artes literarias.
- Artes audiovisuales: cine, video, discos, etc.
- Proyectos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de las bases que rigen la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, modificada por acuerdo plenario del Cabildo Insular de Fuerteventura de 28 de febrero de 2025, cuyo texto consolidado fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 58, de 14 de mayo de 2025, y vigente desde el 6 de junio de 2025.

CUARTO. Cuantías.

Créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES (EUROS)
------------------------------	---------------------

Aplicación Presupuestaria	50510 3340A 4890126	110.000,00 euros
---------------------------	---------------------	------------------

Subvenciones a Colectivos Socioculturales para los gastos corrientes de los proyectos objeto de la presente convocatoria.

Aplicación Presupuestaria	50510 3340A 7890026	28.000,00 euros
---------------------------	---------------------	-----------------

Subvenciones a Colectivos Socioculturales para los gastos inventariables de los proyectos objeto de la presente convocatoria.

Importe total de la convocatoria	138.000,00 euros
----------------------------------	------------------

Se podrán fijar cuantías adicionales condicionadas a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, podrá alterarse la distribución de la cuantía total máxima entre las distintas aplicaciones presupuestarias mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.4 del citado Real Decreto.

En caso de producirse un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, no será necesaria una nueva convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 58.2.4.º del mencionado Real Decreto. Dicho incremento deberá producirse con anterioridad a la resolución de concesión y publicarse en los mismos medios que la convocatoria.

Cuantía máxima por solicitud:

La cuantía máxima que podrá concederse a cada proyecto será de 10.000,00 euros, resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora (Criterios de valoración de las solicitudes).

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL E INNOVACIÓN, Rayco De León Jordán.

484.372

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

817

En sesión extraordinaria celebrada por Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria el día 26 de febrero de 2026, quedó aprobada la Modificación Presupuestaria por transferencia de crédito, por importe de 588.035,86 euros del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del IAS (Tomás Morales, 3 - 4ª Planta) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Instituto [<http://ias.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo sobre modificación de créditos mencionado.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de marzo de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL IAS, Isabel Mena Alonso.

473.699